



Extra/1

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Propuesta

Asunto: Aprobación del proyecto de convenio a suscribir con la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón, para el desarrollo del proyecto "Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas sordas en Castellón", año 2017.

Servicio: Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Expediente: 5492/2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

La Asociación de personas sordas Virgen de Lidón de Castellón ha elaborado el proyecto "Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas sordas en Castellón", con un presupuesto de treinta y siete mil seiscientos euros (37.600,00 €), destinado, entre otros, a los/as socios/as de la Asociación, a los/las familiares de las personas sordas y a redes sociales cercanas a los/las mismos/as, con el objetivo de facilitar la igualdad de oportunidades ente la comunidad sorda y oyente, fomentando la integración y la promoción de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública y social, logrando de este modo una mejora en la calidad de vida de las personas sordas.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la mencionada Asociación en la financiación de dichas actividades como manifiesta la Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana mediante orden de instrucción del expediente de fecha 14 de marzo de 2017, se redacta un convenio de colaboración que comporta una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en catorce mil euros (14.000,00 €), cuyo abono se efectuará en un único pago, previa presentación de la justificación, una vez aprobado el pago por el órgano municipal competente.

La Jefa de la Agencia de Desarrollo Local, en fecha 2 de mayo de 2017, informa favorablemente sobre la concesión de la subvención a la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón, dado que el citado proyecto facilita la igualdad de oportunidades entre la comunidad sorda y oyente, fomenta la integración y la promoción de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública y social, logrando de este modo, una mejora en la calidad de vida de las personas sordas. En el informe se relacionan los gastos imputables a la subvención, el periodo de ejecución del proyecto y el plazo máximo para la presentación de la justificación. Asimismo, la técnico municipal manifiesta que el convenio incluye los extremos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y que la citada entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvención, así como que cumple lo establecido en los dos primeros puntos del apartado e) del artículo 96 de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización previa. A la vista del contenido de dicho informe técnico queda acreditado el interés social de la subvención.

Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable número 2017.2.0007580.000 por importe suficiente para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-4-24100-48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

La citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos. Además, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como certificado de fecha 19 de febrero de 2017, emitido por la secretaria de la entidad, en el que se hace constar que D^a Maria Lourdes Adán García fue nombrada Presidenta en fecha 6 de febrero de 2016, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, y está facultada para la suscripción del convenio según lo acordado en sesión celebrada por la Junta Directiva, en fecha 15 de febrero de 2017. Asimismo, obran en el expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe de la Recaudadora Jefa de la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con esta Corporación Municipal.

Visto el documento presentado por la citada Asociación relativo a la co-financiación del proyecto y una vez consultados los Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Castellón que actúan como órganos gestores de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, no existe duplicidad en el objeto del proyecto para el que se solicita subvención.

En materia de competencias, la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Como consecuencia de ello, resulta de aplicación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, que establece competencias en materia de servicios sociales en favor de la Generalitat y faculta a la misma, a los efectos de impulsar la autonomía local, para delegar la ejecución de las funciones y competencias en los Ayuntamientos que por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios. Dicha delegación queda recogida en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (B.O.P. núm. 61, de 19 de mayo de 2009) y los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 a) y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2017.

En cuanto al contenido del convenio y al régimen de garantías será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón y en los artículos 42.2 d), 43 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El proyecto de Convenio incluye las determinaciones del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El órgano competente para conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo dispuesto en el apartado Décimocuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015.

Y vistos los informes favorables de la Jefa del Negociado Agencia de Desarrollo Local, debidamente conformado por la Jefa de la Sección de Información, Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana y de la fiscalización previa limitada emitido por la Intervención General Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Asociación de personas sordas Virgen de Lidón de Castellón, para el desarrollo del proyecto "Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

sordas en Castellón” durante el año 2017 que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención nominativa, cifrada en catorce mil euros (14.000,00 €).

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-4-24100-48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón, el citado convenio de colaboración.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte en su día a la mencionada Asociación , a la Intervención General y al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, acordará.

Castellón de la Plana, 26 de julio de 2017

La Delegada del Área de Innovación,
Empleo y Creatividad Ciudadana,



Patricia Puerta Barberá

Sesión Ordinaria del día 28 de julio de 2017

La Junta de Gobierno Local aprobó en dicha sesión la anterior propuesta relativa a la aprobación del convenio a suscribir con la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón para financiar el proyecto “Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas sordas en Castellón”.

Y para que conste en su expediente, extendiendo la presente nota en Castellón de la Plana, 28 de julio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,



Eduardo G. Pozo Bouzas



JGL 28.07.2017

Nº orden: despacho extraordinario 1º

Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Secretaría General de la Administración Municipal

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la que se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de *julio* de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"La Asociación de personas sordas Virgen de Lidón de Castellón ha elaborado el proyecto "Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas sordas en Castellón", con un presupuesto de treinta y siete mil seiscientos euros (37.600,00 €), destinado, entre otros, a los/as socios/as de la Asociación, a los/las familiares de las personas sordas y a redes sociales cercanas a los/las mismos/as, con el objetivo de facilitar la igualdad de oportunidades ente la comunidad sorda y oyente, fomentando la integración y la promoción de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública y social, logrando de este modo una mejora en la calidad de vida de las personas sordas.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la mencionada Asociación en la financiación de dichas actividades como manifiesta la Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana mediante orden de instrucción del expediente de fecha 14 de marzo de 2017, se redacta un convenio de colaboración que comporta una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en catorce mil euros (14.000,00 €), cuyo abono se efectuará en un único pago, previa presentación de la justificación, una vez aprobado el pago por el órgano municipal competente.

La Jefa de la Agencia de Desarrollo Local, en fecha 2 de mayo de 2017, informa favorablemente sobre la concesión de la subvención a la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón, dado que el citado proyecto facilita la igualdad de oportunidades entre la comunidad sorda y oyente, fomenta la integración y la promoción de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública y social, logrando de este modo, una mejora en la calidad de vida de las personas sordas. En el informe se relacionan los gastos imputables a la subvención, el periodo de ejecución del proyecto y el plazo máximo para la presentación de la justificación. Asimismo, la técnico municipal manifiesta que el convenio incluye los extremos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y que la citada entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvención, así como que cumple lo establecido en los dos primeros puntos del apartado e) del artículo 96 de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización previa. A la vista del contenido de dicho informe técnico queda acreditado el interés social de la subvención.

Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable número 2017.2.0007580.000 por importe suficiente para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-4-24100-48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

Eduardo G. Pozo Bouzas (1 de 1)
Secretario General de la Adm. Municipal
Fecha Firma: 28/07/2017
HASH: 7187774610e251e4f8807e71b300ac44



Cód. Validación: 6CJ6HFQSZRPR4K5342TKHHTFY | Verificación: <http://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

La citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos. Además, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como certificado de fecha 19 de febrero de 2017, emitido por la secretaria de la entidad, en el que se hace constar que D^a Maria Lourdes Adán García fue nombrada Presidenta en fecha 6 de febrero de 2016, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, y está facultada para la suscripción del convenio según lo acordado en sesión celebrada por la Junta Directiva, en fecha 15 de febrero de 2017. Asimismo, obran en el expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe de la Recaudadora Jefa de la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con esta Corporación Municipal.

Visto el documento presentado por la citada Asociación relativo a la co-financiación del proyecto y una vez consultados los Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Castellón que actúan como órganos gestores de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, no existe duplicidad en el objeto del proyecto para el que se solicita subvención.

En materia de competencias, la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Como consecuencia de ello, resulta de aplicación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, que establece competencias en materia de servicios sociales en favor de la Generalitat y faculta a la misma, a los efectos de impulsar la autonomía local, para delegar la ejecución de las funciones y competencias en los Ayuntamientos que por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios. Dicha delegación queda recogida en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (B.O.P. núm. 61, de 19 de mayo de 2009) y los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 a) y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2017.

En cuanto al contenido del convenio y al régimen de garantías será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón y en los artículos 42.2 d), 43 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El proyecto de Convenio incluye las determinaciones del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El órgano competente para conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo dispuesto en el apartado Décimocuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015.

Y vistos los informes favorables de la Jefa del Negociado Agencia de Desarrollo Local, debidamente conformado por la Jefa de la Sección de Información, Atención a la





JGL 28. 07.2017

Nº orden: despacho extraordinario 1º

Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Secretaría General de la Administración Municipal

Ciudadanía y Participación Ciudadana y de la fiscalización previa limitada emitido por la Intervención General Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Asociación de personas sordas Virgen de Lidón de Castellón, para el desarrollo del proyecto "Servicio de información, gestión y orientación sobre el colectivo de personas sordas en Castellón" durante el año 2017 que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención nominativa, cifrada en catorce mil euros (14.000,00 €).

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-4-24100-48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Asociación de personas sordas Virgen del Lidón de Castellón, el citado convenio de colaboración.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte en su día a la mencionada Asociación, a la Intervención General y al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad a los efectos oportunos."

Y para que así conste en el expediente correspondiente y continúe su tramitación, se expide la presente en Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cód. Validación: 6CJ61FQSZRPRK342T4HHTFY1 Verificación: <http://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

